



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 29 de diciembre de 2017

### ASISTENTES

#### ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Vicente Rubio

#### CONCEJALES MIEMBROS

Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,  
D. Ignacio Parra Díaz, D. Ignacio Belaunde Ausejo, Dª Marta De la Vera Arias

#### SECRETARIA GENERAL

D./Dª. Paloma Ramírez Pastor

#### INTERVENTOR

D./Dª. Antonio Ramón Olea Romacho



En El Escorial, siendo 13:00 del día 29 de diciembre de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General** de la Corporación, D./Dña. **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

**APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 20 de diciembre de 2017 y el Acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 22 de diciembre de 2017 y encontrándolas correctas, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

### URBANISMO

#### LEGALIZACION OBRA MAYOR

#### **(Exp 8117/2016) CL SAN IGNACIO, 93, LEGALIZACION DE VIVIENDA**

Por el Concejel Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Presentada por Don F G L. C. solicitud de licencia de legalización y obtención de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada y el trastero existentes en la parcela, situada en la calle San Ignacio, nº 93, parcela 18, en el ámbito del PERI 3 "Montencinar", de este municipio la misma ha sido examinada por los servicios técnicos municipales informándose con carácter favorable e indicando no obstante que ambas debe someterse al régimen de fuera de ordenación.*

*Del mismo modo dicha solitud ha sido informada desde el punto de vista jurídico.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

El tenor literal de los informes emitido es el que sigue:

<< ASUNTO: **LICENCIA PARA LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA y TRASTERO.**

**EXPEDIENTE: 8.117/2016**

Nº registro de entrada: 13.517 de fecha 17/08/2016 y 21.464 de fecha 17/11/2017.

**SITUACIÓN: CL. SAN IGNACIO, nº 93, Parcela 18, PERI 3 "Montencinar", EL ESCORIAL.**

Ref. Catastral: 1866104VK1916N0001MK

**PROMOTOR/SOLICITANTE: Don F G L. C.**

Expediente y Certificado Legalización: Don S Á D. S.. Arquitecto, Col. COAM nº 10.815.

#### **ANTECEDENTES:**

- 17 de agosto de 2016. Registro de entrada 13.517. Exp. 8.117/2016. Solicitud de Ficha urbanística y Certificado urbanístico para la parcela que nos ocupa, sita en la calle San Ignacio, nº 93, de este municipio; Requiriendo se certifique, la existencia en la parcela de una vivienda unifamiliar de más de 30 años, la no existencia de expediente sancionador abierto y que se trata de Suelo Urbano.
- 26 de agosto de 2016. Registros de salida 12.230 y 12.231. Certificado de la Secretaría municipal emitido, tras los informes del Arquitecto municipal de 24 y 25 de agosto de 2016, dando traslado de la Ficha urbanística de la parcela solicitada e indicando que se trata de Suelo Urbano, que no existe abierto expediente de infracción urbanística y detectando la existencia de una edificación de dos plantas que no se encuentra amparada en ninguna licencia urbanística, por lo que la propiedad deberá proceder a su Legalización.
- 11 de abril de 2017. Registro de entrada 3.936. Exp. relacionado 5.811/2017. La propiedad de la parcela que nos ocupa, sita en la calle San Ignacio, nº 93, de este municipio, aporta Declaración de Obra Nueva en la misma, constando como superficie de la parcela de 1.027 m<sup>2</sup> y una edificación industrial de una planta y 40 m<sup>2</sup> construidos.
- 24 de mayo de 2017. El Arquitecto Técnico municipal, comprueba la existencia en la parcela que nos ocupa de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas y una edificación auxiliar, aportando, al expediente, fotografías y comprobando que en los datos obrantes en este ayuntamiento, no consta ninguna licencia de obra referente a estas dos construcciones en dicha parcela, solicitando se inste su legalización.
- 5 de septiembre de 2017. Informe técnico jurídico y propuesta del Concejal, instando acuerdo para solicitar la Legalización de Vivienda Unifamiliar Aislada y Trastero en la Calle San Ignacio, nº 93, Parcela 18, perteneciente al ámbito del PERI 3 "Montencinar", de este municipio.
- 13 de septiembre de 2017. Sesión de la Junta de Gobierno Local que aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:  
Requerir a la propiedad de la parcela citada, para que en el plazo de 2 meses proceda a la legalización de las obras consistentes en construcción de vivienda de dos plantas, ejecutadas sin licencia urbanística y notificar a los interesados (propiedad y acreedor hipotecario) con Registro de salida nº 9.208 y 9.209 de 15/09/2017, recibidas el 21 y 25 de septiembre, respectivamente.
- 17 de noviembre de 2017. La propiedad presenta el Expediente de Legalización de Vivienda Unifamiliar Aislada y Trastero en la Calle San Ignacio, nº 93, Parcela 18, perteneciente al ámbito del PERI 3 "Montencinar", de este municipio.

#### **DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Expediente de Legalización de Vivienda Unifamiliar Aislada y Trastero.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

(Visado COAM, TL/021632/2017 de 15/11/2017). Completo

Ortofotos correspondientes a los vuelos realizados en los años 1991 y 1999, donde se aprecian finalizadas las edificaciones a Legalizar que nos ocupan.

- Autoliquidación: Tasas de 16/11/2017 e ICIO Fraccionado.

**PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL MÍNIMO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.**

USO VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, 81,19 m<sup>2</sup> x 543,37 €/m<sup>2</sup> x 0.95 (constr muy sencilla) = 41.910,40 €.

USO TRASTERO EN P. BAJA, 8,93 m<sup>2</sup> x 237,47 €/m<sup>2</sup> = 2.120,61 €

**PRESUPUESTO MÍNIMO DE EJECUCIÓN MATERIAL PARA EL EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN:**  
44.031,01 €.

**PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL PRESENTADO EN EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN:** 44.154,07 €.

**CUMPLE**  
**AUTOLIQUIDAD LICENCIA LEGALIZACIÓN OBRA POR PEM 44.154,07 €. CUMPLE**

#### **INFORME TÉCNICO:**

Las edificaciones que se pretenden Legalizar, consistentes en una Vivienda Unifamiliar aislada y una construcción anexa destinada a Trastero, se encuentran en la parcela situada en la calle San Ignacio, nº 93, Parcela 18, en la zona de "Montencinar", al noreste del término municipal, dicha parcela se encuentra ubicada en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, dentro del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del Suelo Urbano, denominado PERI 3 "Montencinar", aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2010.

La zona de "Montencinar" referida, está sin urbanizar, encontrándose en tramitación el Proyecto de Reparcelación como instrumento de planeamiento y gestión, preciso para el desarrollo y consolidación del suelo como urbano, de acuerdo al contenido del PERI 3 "Montencinar".

En el PERI 3, "Montencinar" se regula esta parcela de forma pormenorizada por la Ordenanza 5, (Casas o Viviendas Unifamiliares) grado 2 (Aisladas), siéndole de aplicación, entre otros, los siguientes parámetros urbanísticos:

- Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2.

#### • Características:

Parcela mínima, 1.000 m<sup>2</sup> y Frente mínimo parcela, 20 m.

La parcela dispone de una superficie aproximada de 1.020 m<sup>2</sup>, con un frente de 20,00 m a la calle San Ignacio. Cumple.

Ocupación máxima, 25% = 255,00 m<sup>2</sup>.

En Legalización, superficie ocupada por las edificaciones:

Vivienda, 50,26 m<sup>2</sup>.

Trastero, 8,93 m<sup>2</sup>.

Total superficie ocupada por las edificaciones, 59,19 m<sup>2</sup> = 5,80%. Cumple.

Edificabilidad máxima, 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> = 306,00 m<sup>2</sup>.

En Legalización, superficie edificada:

Vivienda, 81,19 m<sup>2</sup>.

Trastero, 8,93 m<sup>2</sup>.

Total superficie edificada: 90,12 m<sup>2</sup> = 0,088 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Cumple.

#### • Altura de la Edificación:

Altura máxima, 2 Plantas (B+1) y 6 m., medidos de acuerdo a lo estipulado en el Art.5.6, Condiciones de Forma y Buena Construcción.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

La medición de la altura se realizará en el punto medio de la fachada.

En edificación aislada la comprobación de la altura se efectuará en todas las fachadas exteriores.

La Vivienda Unifamiliar a legalizar dispone de dos plantas (B+1) y 5,74 m de altura máxima y el Trastero, dispone únicamente de planta baja, por lo tanto, no superan los máximos establecidos. **Cumple.**

• **Tipología:**

Grado 2, Aislada. Retranqueo mínimo, 5 m a fachada y linderos.

La vivienda se encuentra a 2,86 m del lindero lateral y a 1,93 m del lindero de fondo y el trastero se encuentra a 1,69 m del lindero lateral y a 2,24 m del frente a la calle San Ignacio, por lo tanto, las dos edificaciones a legalizar, invaden la zona de retranqueo obligatorio. **No cumplen.**

• **Usos Autorizados:**

Residencial, Clase Vivienda, Categoría 1ª (vivienda unifamiliar).

Terciario-Comercial, Clase Oficinas, Categorías 1ª (Despachos y Consultas profesionales) y 2ª (Oficinas privadas sin atención al público)

Dotacional, Todas las Categorías.

Garaje aparcamiento: Categoría 11 (asociado a otros usos sin explotación comercial)

Espacios Libres y Zonas Verdes.

Red Viaria.

• **Usos Prohibidos:**

Todos los demás.

La Edificación principal a legalizar se destina al uso Residencial, categoría 1ª (vivienda unifamiliar) y la edificación anexa se destina al uso trastero asociado al uso residencial. **Cumple**

- Art.5.6 de las NN.SS. Condiciones de Forma y Buena Construcción.

\* **Altura Libre de pisos.**

Altura Libre Mínima de piso en Ordenanza 5, será:

Plantas sobre rasante, (Baja y Primera), 2,60 m.

Tanto la Vivienda Unifamiliar como el Trastero, a legalizar, disponen de alturas libres inferiores a 2,60 m. **No cumplen.**

\* **Cubiertas.**

Serán en cualquier caso inclinadas con pendientes mínimas de 20º sexagesimales y máximas de 30º sexagesimales, admitiéndose excepcionalmente la cubierta plana para soluciones de terrazas descubiertas.

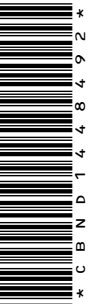
Tanto la Vivienda Unifamiliar como el Trastero, a legalizar, disponen de cubierta prácticamente plana. **No cumplen.**

Todas las edificaciones a legalizar, según los datos aportados en el expediente de Legalización presentado, fueron terminadas en la década de los "90" del siglo pasado.

**CUMPLIMIENTO:**

La Vivienda Unifamiliar aislada y el anexo destinado a Trastero existentes, en la parcela que nos ocupa, han sido analizadas por estos SS. TT. Municipales y ambas incumplen alguno de los parámetros exigidos por la Ordenanza aplicable, no obstante y debido al tiempo transcurrido desde su finalización (más de cuatro años), procede reconocer la prescripción de la posibilidad de su demolición y considerarlas consolidadas bajo el régimen de Fuera de Ordenación, debido a que, ambas invaden la zona de retranqueo obligatorio e incumplen la altura libre de planta mínima exigida y la pendiente mínima exigida para las cubiertas en la zona, resultando, por tanto, contrarias al planeamiento urbanístico vigente.

En estas condiciones y una vez, realizada la correspondiente visita de inspección final, la realidad construida es coherente con la documentación presentada en el Expediente de Legalización, informado favorablemente, por lo





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

que, puede concederse la Licencia de Primera Ocupación solicitada, bajo el régimen de Fuera de Ordenación propuesto.

#### **PROPUESTA:**

**Primero.- Informar favorablemente la Legalización de la Vivienda Unifamiliar aislada y el Trastero existentes en la parcela, situada en la calle San Ignacio, nº 93, parcela 18, en el ámbito del PERI 3 "Montencinar", de este municipio, reconociendo que su situación se encuentra consolidada, habiendo transcurrido más de cuatro años desde la finalización de su construcción, procediendo la declaración del régimen de Fuera de Ordenación para ambas, por resultar incompatibles con la Ordenación urbanística vigente, debido, por un lado, al incumplimiento de las condiciones de Retranqueo, establecidas en el PERI 3 "Montencinar" para la Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2, en el apartado de Retranqueos, y por otro lado al incumplimiento de la altura libre de planta mínima exigida y de la pendiente mínima exigida para los faldones de cubierta, en el Art. 5.6 "Condiciones de Forma y Buena Construcción", de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de El Escorial, todo ello, de acuerdo al Expediente de Legalización elaborado por el Arquitecto D. Sergio Ángel David Signes, (Visado COAM, TL/021632 de 15/11/2017), en las condiciones señaladas con anterioridad.**

**La Vivienda Unifamiliar aislada y el Trastero, deberán someterse al régimen propuesto para edificaciones incompatibles con la Ordenación urbanística vigente, en el Artículo 2.6 "Edificaciones que queden Fuera de Ordenación" del Capítulo 2 "Régimen General del Suelo" de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por lo que, mientras no se produzca su ajuste a la Normativa, solo se podrán autorizar las obras encaminadas al mismo y las propias de este Régimen, destinadas a garantizar:**

*La seguridad de las personas y bienes.*

*La salubridad, ornato y conservación del inmueble.*

*La corrección del impacto de la instalación o de la actividad en el medio.*

*La integridad del dominio público.*

*Podrán autorizarse obras de consolidación en las condiciones previstas en el art 137 de la LS, siempre que se adopten previa o simultáneamente las medidas exigidas para garantizar los cuatro conceptos mencionados en el párrafo anterior.*

*De la declaración de la situación de fuera de ordenación deberá darse traslado a los interesados para que manifiesten cuanto a su derecho con venga dentro del plazo de audiencia de 10 días.*

**Segundo.- Informar favorablemente la Licencia de Primera Ocupación de la Vivienda Unifamiliar aislada y el Trastero, por ser coherentes con el expediente de legalización, informado favorablemente, en este mismo acto.**

*\* Las dos edificaciones, existentes en la parcela sita en la calle San Ignacio, nº 93, parcela 18, en el ámbito del PERI 3 "Montencinar", de este municipio, se encuentran ejecutadas, habiendo transcurrido, más de 4 años desde su finalización, por lo que no procede la adopción de medidas, al haberse producido la prescripción de la acción de restablecimiento de la legalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001 del Suelo de la C.A.M., por ello, aun encontrándose dentro del BIC determinado por el Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II, no procede su remisión a la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.*

#### **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.** Presentada solicitud de licencia de legalización y obtención de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada y el trastero existentes en la parcela, situada en la calle San Ignacio, nº 93, parcela 18, en el ámbito del PERI 3 "Montencinar", de este municipio la misma ha sido examinada por los servicios técnicos municipales informándose con carácter favorable e indicando no obstante que ambas debe someterse al régimen de fuera de ordenación.

**SEGUNDO.** Es necesario destacar que el Artículo 195 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

establece que siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en ellas, el Alcalde requerirá al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la legalización o ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución, practicando simultáneamente comunicación de esta medida a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y al interesado.

Tal y como se puede deducir de la documentación aportada por el interesado y de acuerdo al informe técnico emitido se constata que las obras realizadas relativas a vivienda unifamiliar y trastero tienen una antigüedad superior a los 4 años por lo que no procede la adopción de medidas de restablecimiento urbanístico al haberse producido la prescripción de la acción de restablecimiento de la legalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** No obstante lo anterior, y prescrita dicha posibilidad para la conclusión del expediente de legalización urbanística resulta necesario proceder a la declaración de dichas construcciones como asimilables al régimen de fuera de ordenación por ser contrarias al planeamiento urbanístico vigente.

El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, regula en sus artículos 56 y siguientes las anotaciones preventivas dictadas en procedimiento administrativo de disciplina urbanística.

De acuerdo con esta normativa, y en el expediente objeto de calificación, es necesario distinguir claramente entre dos asientos registrales:

- La anotación preventiva de la incoación del expediente de disciplina urbanística, que tiene por objeto asegurar el resultado de los expedientes de disciplina urbanística y la reposición de los bienes afectados al estado que tuvieran con anterioridad a la infracción (artículo 56 del citado Real Decreto). Para la práctica de esta anotación basta con que la notificación se haya realizado al titular registral (artículo 57.2), debiendo el Registrador expedir certificación de la finca (artículo 58) y la Administración notificar a todos los titulares del dominio y cargas (artículo 59).
- La nota marginal que hace constar la terminación del expediente (artículo 63.3), que tiene por finalidad, de acuerdo con el artículo 73, dar a conocer la situación urbanística de la finca.

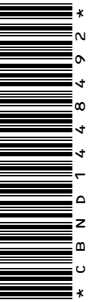
**CUARTO.-** Efectivamente, acreditado que la infracción ha prescrito si la edificación resultante no armoniza con el planeamiento vigente deberá, además, declararse fuera de ordenación en la propia resolución que constate la infracción y la prescripción con todas las consecuencias jurídicas a ella inherentes, y bueno es que así conste en el Registro de la Propiedad, si lo que pretende el infractor beneficiado es inscribir la edificación en el Registro.

La situación de fuera de ordenación comporta serias e importantes limitaciones, pero no la de privar del derecho a los servicios básicos y elementales para la habitabilidad de la vivienda.

La situación de fuera de ordenación no implica necesariamente el derribo de los edificios ni la cesación de las actividades, sino más bien mantener el status quo que impide realizar determinadas obras que prolonguen la vida del inmueble, lo que corresponde determinar a la legislación urbanística de la respectiva Comunidad Autónoma.

**QUINTO.-** En el mismo sentido el informe técnico propone la concesión de licencia de primera ocupación de las construcciones analizadas.

Es preciso, con carácter previo, dejar constancia de que el objeto de la licencia de primera ocupación no es otro que constatar si la obra ejecutada, para la que se obtuvo licencia, se ha realizado conforme al proyecto que sirvió de base a la misma y a las condiciones lícitas impuestas. Es pues, una licencia instrumental que trata de detectar





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial*

*Madrid*

posibles infracciones urbanísticas y su falta constituye en sí misma una infracción formal, sin perjuicio de las que sustancialmente o en cuanto al fondo se hayan cometido al construir, las cuales pueden, además, detectarse por vía de inspección técnica de las obras.

En el bien entendido de que si existen desviaciones con respecto al proyecto autorizado por la licencia de obra, la licencia de primera ocupación deberá ser denegada aunque el edificio reúna las condiciones de seguridad y salubridad que permitan destinarlo al uso de vivienda (STS cont. 8.11.2003).

Se requiere licencia para ocupar cualquier parte del edificio, incluidas, por ejemplo, las plantas destinadas a la actividad de garaje para uso de los copropietarios (SSTS cont. 21.2.1983; 19.12.1989), por lo que la licencia puede ser denegada si cualquier parte del edificio difiere del proyecto autorizado, sin que pueda permitirse la ocupación parcial (STS cont. 1.9.1987).

La STS de 26 de julio de 1989 dice que «la licencia de habitabilidad o de primera utilización no tiene entidad propia e independiente, puesto que no es más que una derivación o consecuencia de la previa licencia de obras o edificación, ya que si ésta tiende a garantizar que la obra proyectada, todavía sin realizar, va a resultar conforme con las limitaciones que el ordenamiento jurídico impone a las obras de nueva planta, la licencia de primera utilización busca el comprobar si en la ejecución y materialización de aquel proyecto se ha respetado lo que el mismo expresaba o adelantaba y en base al cual se otorgó la licencia de construcción».

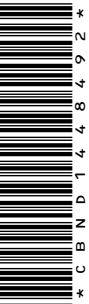
La STS de 14 de diciembre de 1998, afirma que tiene por finalidad constatar si la obra ejecutada se ajusta en realidad a la licencia de obra concedida, reiterando que la jurisprudencia ha destacado la relación que existe entre la licencia de primera ocupación y la licencia de obra, de tal modo que ni puede la Administración aprovechar aquella para la revisión de ésta, imponiendo condiciones o exigencias no exigidas al concederse la licencia de obra.

De ello puede deducir que la licencia de primera utilización u ocupación es una licencia subsidiaria que requiere, como precedente necesario, la de obra, cuya ejecución conforme a ella se limita a constatar. No es una segunda licencia de obra ni puede aprovecharse ésta para imponer nuevas condiciones y modificar aquella. Consta el cumplimiento de la licencia de obra otorgada, sea o no ilegal, puesto que los actos administrativos gozan de la presunción de legalidad y son ejecutivos mientras no se anulen o revisen.

La licencia de primera ocupación es preceptiva, pues así lo establecen el artículo 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y el artículo 1.10ª del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. Sólo supletoriamente podrá acudirse al RDU y al Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo. También a la vista de la legislación autonómica contenida en la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid, la licencia de primera ocupación resulta obligatoria. En este sentido, el artículo 151.1 f) de la citada LSCAM establece que están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades y, en particular, la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

En conclusión:

**Primero.-** La Junta de Gobierno a la vista del expediente tramitado y del informe emitido por el Arquitecto Municipal y Arquitecto Técnico Municipal deberá declarar la prescripción de la infracción urbanística detectada por transcurso del plazo establecido en la Ley 9/2001, declarando no obstante las edificaciones existentes en la parcela situada en la calle San Ignacio, nº 93, parcela 18, en el ámbito del PERI 3 "Montencinar" (vivienda unifamiliar aislada y el trastero), asimiladas al régimen de fuera de ordenación con las consecuencias jurídicas y urbanísticas que ello conlleva, por resultar incompatibles con la Ordenación urbanística vigente, debido por un lado, al incumplimiento de las condiciones de Retranqueo, establecidas en el PERI 3 "Montencinar" para la Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2, en el apartado de Retranqueos, y por otro lado al incumplimiento de la altura libre de planta mínima exigida y de la pendiente mínima exigida para los faldones de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

cubierta, en el Art. 5.6 "Condiciones de Forma y Buena Construcción", de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de El Escorial

De la resolución por la que se proceda a la declaración de la situación de fuera de ordenación de las construcciones realizadas contrarias al planeamiento municipal deberá darse traslado al titular registral. Don F G L. C., así como al acreedor hipotecario Caixabank, a efectos de que durante el plazo de audiencia de 10 días hábiles manifiesten cuanto a su derecho convenga.

**Segundo.-** La Junta de Gobierno deberá otorgar igualmente la licencia de primera ocupación de la Vivienda Unifamiliar aislada y el trastero, por ser coherentes con el expediente de legalización, informado favorablemente.

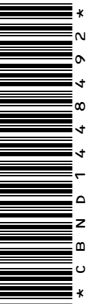
Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución, de conformidad con lo previsto la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid>>.

De acuerdo a lo anterior y en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia, vengo en proponer:

**Primero.-** Otorgar la Legalización de la Vivienda Unifamiliar aislada y el Trastero existentes en la parcela, situada en la calle San Ignacio, nº 93, parcela 18, en el ámbito del PERI 3 "Montencinar", de este municipio, reconociendo que su situación se encuentra consolidada, habiendo transcurrido más de cuatro años desde la finalización de su construcción, procediendo la declaración del régimen de Fuera de Ordenación para ambas, por resultar incompatibles con la Ordenación urbanística vigente, debido, por un lado, al incumplimiento de las condiciones de Retranqueo, establecidas en el PERI 3 "Montencinar" para la Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2, en el apartado de Retranqueos, y por otro lado al incumplimiento de la altura libre de planta mínima exigida y de la pendiente mínima exigida para los faldones de cubierta, en el Art. 5.6 "Condiciones de Forma y Buena Construcción", de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de El Escorial, todo ello, de acuerdo al Expediente de Legalización elaborado por el Arquitecto Don S Á D. S., (Visado COAM, TL/021632 de 15/11/2017), en las condiciones señaladas con anterioridad.

**Segundo.-** Declarar la prescripción de la infracción urbanística detectada por transcurso del plazo establecido en la Ley 9/2001, declarando no obstante las edificaciones existentes en la parcela situada en la calle San Ignacio, nº 93, parcela 18, en el ámbito del PERI 3 "Montencinar" (vivienda unifamiliar aislada y el trastero), asimiladas al régimen de fuera de ordenación con las consecuencias jurídicas y urbanísticas que ello conlleva, por resultar incompatibles con la Ordenación urbanística vigente, debido por un lado, al incumplimiento de las condiciones de Retranqueo, establecidas en el PERI 3 "Montencinar" para la Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2, en el apartado de Retranqueos, y por otro lado al incumplimiento de la altura libre de planta mínima exigida y de la pendiente mínima exigida para los faldones de cubierta, en el Art. 5.6 "Condiciones de Forma y Buena Construcción", de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de El Escorial.

La Vivienda Unifamiliar aislada y el Trastero, deberán someterse al régimen propuesto para edificaciones incompatibles con la Ordenación urbanística vigente, en el Artículo 2.6 "Edificaciones que queden Fuera de Ordenación" del Capítulo 2 "Régimen General del Suelo" de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por lo que, mientras no se produzca su ajuste a la Normativa, solo se podrán autorizar las obras encaminadas al mismo y las propias de este Régimen, destinadas a garantizar:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

La seguridad de las personas y bienes.

La salubridad, ornato y conservación del inmueble.

La corrección del impacto de la instalación o de la actividad en el medio.

La integridad del dominio público.

Podrán autorizarse obras de consolidación en las condiciones previstas en el art 137 de la LS, siempre que se adopten previa o simultáneamente las medidas exigidas para garantizar los cuatro conceptos mencionados en el párrafo anterior.

**Tercero.-** De la resolución por la que se proceda a la declaración de la situación de fuera de ordenación de las construcciones realizadas contrarias al planeamiento municipal deberá darse traslado al titular registral. Don F G L. C., así como al acreedor hipotecario Caixabank, a efectos de que durante el plazo de audiencia de 10 días hábiles manifiesten cuanto a su derecho convenga.

**Cuarto.-** Otorgar Licencia de Primera Ocupación de la Vivienda Unifamiliar aislada y el Trastero, por ser coherentes con el expediente de legalización, informado favorablemente, en este mismo acto.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **OBRAS MENORES**

### **(Exp 11240/2017) CL TREINTA Y DOS, BANCA Y BOLSA, BQ I, REPARACION DE CORNISAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reparación de cornisas, a realizar en el inmueble ubicado en CL TREINTA Y DOS, BANCA Y BOLSA, BQ I con referencia catastral número 0754208VK1905S0001DT, presentada por Don L F. M., expediente número 11240/2017, de fecha 13/11/2017.

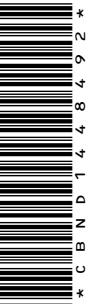
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en reparación de cornisas, expediente número 11240/2017, de fecha 13/11/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL TREINTA Y DOS, BANCA Y BOLSA, BQ I, con referencia catastral número 0754208VK1905S0001DT, presentada por Don L F. M.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 104,32 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

de la modificación necesaria.

- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
  - *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
  - *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
  - *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
  - *Tres años para la terminación de las obras.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 11768/2017) CL PADRE GERARDO GIL, 2, CERRAMIENTO DE PARCELA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en cerramiento de parcela, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Padre Gerardo Gil, 2, con referencia catastral número 4731201VK0943S0001OZ, presentada por Don F E S. M., expediente número 11768/2017, de fecha 27/11/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en cerramiento de parcela, expediente número 11768/2017, de fecha 27/11/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Padre Gerardo Gil, 2, con referencia catastral número 4731201VK0943S0001OZ, presentada por Don F E S. M.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por





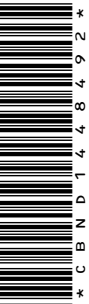
*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 286,65 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, los cerramientos en alineaciones oficiales se ejecutarán con una parte maciza de 1 metro de altura máxima, en piedra natural, chapado de piedra y revocos análogos a las fachadas. El resto, con una altura máxima de 2,00 metros, contará con cierres permeables vegetales, de madera o metálicos. En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

responsabilidades que se deriven para el titular.

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**(Exp 12010/2017) CL FERNANDO VI, 1, 1ºB, CAMBIO BAÑERA POR PLATO DE DUCHA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en cambio de bañera por plato de ducha y colocación de rejas en las ventanas, a realizar en el inmueble ubicado en CL Fernando VI, 1, 1ºB, con referencia catastral número 4632405VK0943S0002ZX, presentada por DÑA. B P. P, expediente número 12010/2017, de fecha 5/12/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en cambio de bañera por plato de ducha y colocación de rejas en las ventanas, expediente número 12010/2017, de fecha 5/12/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL Fernando VI, 1, 1ºB, con referencia catastral número 4632405VK0943S0002ZX, presentada por DÑA. B P. P.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 66,30 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

- No se podrán quitar las contraventanas para no modificar la estética de la fachada.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 12256/2017) CL MIGUEL ANTONA, 8, ARREGLO EN PORTAL**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en arreglo en portal, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Miguel Antona, 8, con referencia catastral número 4436812VK0943N0002JF, presentada por DÑA. Á F. A., expediente número 12256/2017, de fecha 15/12/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en arreglo en portal, expediente número 12256/2017, de fecha 15/12/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Miguel Antona, 8, con referencia catastral número 4436812VK0943N0002JF, presentada por DÑA. Á F. A.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

una nueva licencia.

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 12290/2017) CL CAMINO VIEJO, 12, 3ªA, REFORMA DE BAÑO Y PINTURA DE UNA HABITACION**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REFORMA DE BAÑO Y PINTURA DE UNA HABITACION , a realizar en el inmueble ubicado en C/ Camino Viejo, 12, 3ªA, presentada por D./DÑA. B C. Del C., expediente número 12290/2017, de fecha 18/12/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en REFORMA DE BAÑO Y PINTURA DE UNA HABITACION, expediente número 12290/2017, de fecha 18/12/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Camino Viejo, 12, 3ªA, presentada por D./DÑA. B C. Del C.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 Euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
  - *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
  - *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
  - *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
  - *Tres años para la terminación de las obras.*
- *Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 12335/2017) CL ALFONSO XIII, 10, ESC 1, 22, P 5, CAMBIO DE VENTANA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en cambio de ventana, a realizar en el inmueble ubicado en CL ALFONSO XIII, 10, ESC 1, 22, P 5 con referencia catastral número 5130005VK0953S0018GH, presentada por D./DÑA. O K., expediente número 12335/2017, de fecha 19/12/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en cambio de ventana, expediente número 12335/2017, de fecha 19/12/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL ALFONSO XIII, 10, ESC 1, 22, P 5, con referencia catastral número 5130005VK0953S0018GH, presentada por D./DÑA. O K.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 Euros.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:**

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios..
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 12366/2017) CL JOSE DE ANDRES, 10, CALA DE AGUA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en cala de agua, a realizar en el





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

inmueble ubicado en CL JOSÉ DE ANDRÉS, 10, con referencia catastral número 4539006VK0943N0002AF, presentada por DÑA. S C D. G. De G., expediente número 12366/2017, de fecha 20/12/2017.

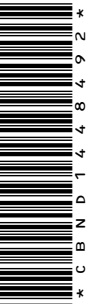
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en cala de agua, expediente número 12366/2017, de fecha 20/12/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JOSÉ DE ANDRÉS, 10, con referencia catastral número 4539006VK0943N0002AF, presentada por DÑA. S C D. G. De G.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Debe cumplir con la Ordenanza de Obras en la Vía Pública, publicada en el B.O.C.M de fecha 3 de diciembre de 2007, y modificación publicada en el B.O.C.M. de 26 de julio de 2010. Para la ejecución de la obra se deberá tener en cuenta, ante todo, el artículo 19 de esta misma Ordenanza. Una vez comunicada la finalización de la obra, transcurrirá un año hasta la



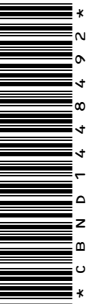


*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

devolución de la fianza, tal y como se indica en el artículo 3 de dicha Ordenanza.

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 12380/2017) CL SEIS, 4A, SUMINISTRO Y ACOMETIDA GAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE GAS PARA EL EDIFICIO DE LA CALLE SEIS Nº 4A, expediente número 12380/2017, de fecha 19/12/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE GAS PARA EL EDIFICIO DE LA CALLE SEIS Nº 4A, expediente número 12380/2017, de fecha 19/12/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

**Segundo.-** El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones

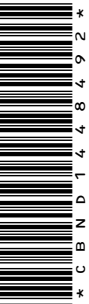




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- La licencia SOLAMENTE se refiere al trazado descrito en el plano incluido en la documentación aportada, discurrendo todo ello por suelo público, NO RECOGIÉNDOSE EL ENGANCHE DE LA RED GENERAL CON LA INSTALACIÓN RECEPTORA INTERIOR EN LOS INMUEBLES, debiendo presentar, para poder ejecutarlo, la Licencia de obras correspondiente, según establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, señalándose que, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de disciplina urbanística para restaurar la legalidad alterada con la imposición, en su caso, de las sanciones que pudiera corresponder. Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y a la Autorización de obras y de "Control Arqueológico de movimiento de tierras" en Instalaciones para el Suministro de Gas Natural en El Escorial de la Dirección General de Patrimonio Histórico, remitida a este Ayuntamiento con fecha 27 de Junio de 2008. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán en base a los requerimientos que se establecen en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (B.O.E. 4.9.2006) y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial, citándose a continuación las condiciones generales de ejecución más importantes de esta ordenanza:.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Planeamiento Municipal).

- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

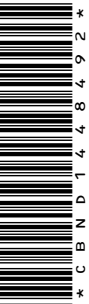
**(Exp 12381/2017) TV CL SEIS, 2, ACOMETIDA GAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE GAS PARA EL EDIFICIO DE LA TRAVESIA DE LA CALLE SEIS Nº 2, expediente número 12381/2017, de fecha 11/12/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE GAS PARA EL EDIFICIO DE LA TRAVESIA DE LA CALLE SEIS Nº 2, expediente número





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

12381/2017, de fecha 11/12/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

**Segundo.-** El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- La licencia SOLAMENTE se refiere al trazado descrito en el plano incluido en la documentación aportada, discurrendo todo ello por suelo público, NO RECOGIÉNDOSE EL ENGANCHE DE LA RED GENERAL CON LA INSTALACIÓN RECEPTORA INTERIOR EN LOS INMUEBLES, debiendo presentar, para poder ejecutarlo, la Licencia de obras correspondiente, según establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, señalándose que, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de disciplina urbanística para restaurar la legalidad alterada con la imposición, en su caso, de las sanciones que pudiera corresponder. Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y a la Autorización de obras y de "Control Arqueológico de movimiento de tierras" en Instalaciones para el Suministro de Gas Natural en El Escorial de la Dirección General de Patrimonio Histórico, remitida a este Ayuntamiento con fecha 27 de Junio de 2008. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán en base a los requerimientos que se establecen en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (B.O.E. 4.9.2006) y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial,





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

citándose a continuación las condiciones generales de ejecución más importantes de esta ordenanza:

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 12382/2017) UR JARDIN DE REYES, CL PRADO DE LAS ENCINAS, CR GUADARRAMA, DOS ACOMETIDAS GAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA DOS ACOMETIDAS DE GAS PARA LA URBANIZACION JARDIN DE REYES, POR LA CALLE PRADO DE LAS ENCINAS Y POR LA CARRETERA DE GUADARRAMA, expediente número 12382/2017, de fecha 11/12/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA DOS ACOMETIDAS DE GAS PARA LA URBANIZACION JARDIN DE REYES, POR LA CALLE PRADO DE LAS ENCINAS Y POR LA CARRETERA DE GUADARRAMA, expediente número 12382/2017, de fecha 11/12/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

**Segundo.-** El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

posteriores a la comunicación.

- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- La licencia SOLAMENTE se refiere al trazado descrito en el plano incluido en la documentación aportada, discurrendo todo ello por suelo público, NO RECOGIÉNDOSE EL ENGANCHE DE LA RED GENERAL CON LA INSTALACIÓN RECEPTORA INTERIOR EN LOS INMUEBLES, debiendo presentar, para poder ejecutarlo, la Licencia de obras correspondiente, según establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, señalándose que, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de disciplina urbanística para restaurar la legalidad alterada con la imposición, en su caso, de las sanciones que pudiera corresponder. Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y a la Autorización de obras y de "Control Arqueológico de movimiento de tierras" en Instalaciones para el Suministro de Gas Natural en El Escorial de la Dirección General de Patrimonio Histórico, remitida a este Ayuntamiento con fecha 27 de Junio de 2008. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán en base a los requerimientos que se establecen en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (B.O.E. 4.9.2006) y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial, citándose a continuación las condiciones generales de ejecución más importantes de esta ordenanza:.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.>>

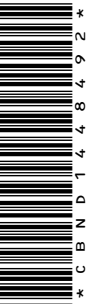
La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 12384/2017) AV FELIPE II, 1 Y 1B, UR LOS ESCORIALES, DOS ACOMETIDAS GAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA DOS ACOMETIDAS DE GAS EN LOS EDIFICIOS DE LA AVENIDA DE FELIPE II Nº 1 Y Nº 1B, URBANIZACION LOS ESCORIALES, expediente número 12384/2017, de fecha 11/12/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA DOS ACOMETIDAS DE GAS EN LOS EDIFICIOS DE LA AVENIDA DE FELIPE II Nº 1 Y Nº 1B, URBANIZACIÓN LOS ESCORIALES, expediente número 12384/2017, de fecha 11/12/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

**Segundo.-** El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- La licencia SOLAMENTE se refiere al trazado descrito en el plano incluido en la documentación aportada, discurriendo todo ello por suelo público, NO RECOGIÉNDOSE EL ENGANCHE DE LA RED GENERAL CON LA INSTALACIÓN RECEPTORA INTERIOR EN LOS INMUEBLES, debiendo presentar, para poder ejecutarlo, la Licencia de obras correspondiente, según establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, señalándose que, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de disciplina urbanística para restaurar la legalidad alterada con la imposición, en su caso, de las sanciones que pudiera corresponder. Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y a la

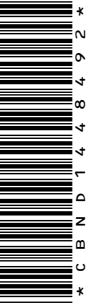




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Autorización de obras y de "Control Arqueológico de movimiento de tierras" en Instalaciones para el Suministro de Gas Natural en El Escorial de la Dirección General de Patrimonio Histórico, remitida a este Ayuntamiento con fecha 27 de Junio de 2008. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán en base a los requerimientos que se establecen en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (B.O.E. 4.9.2006) y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial, citándose a continuación las condiciones generales de ejecución más importantes de esta ordenanza:

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 12401/2017) AV REYES CATOLICOS, 10, ESC DRCH, 1º K, REFORMA BAÑO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REFORMA BAÑO, a realizar en el inmueble ubicado en AV REYES CATOLICOS, 10, ESC DRCH, 1º K, con referencia catastral número 4039510VK09443N0025TE, presentada por DÑA. V G. R., expediente número 12401/2017, de fecha 21/12/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en REFORMA BAÑO, expediente número 12401/2017, de fecha 21/12/2017, a realizar en el inmueble ubicado en AV REYES CATOLICOS, 10, ESC DRCH, 1º K, con referencia catastral número 4039510VK09443N0025TE, presentada por DÑA. V G. R.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

*obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.*

- *El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*
- *Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.*
- *Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.*

**Cuarto.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 12458/2017) CL SAN SEBASTIAN, 33, ACOMETIDA ELECTRICA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA EN EL EDIFICIO DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN Nº 33, expediente número 12458/2017, de fecha 21/12/2017, presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU.*

*Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:*

**Primero.-** *Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA EN EL EDIFICIO DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN Nº 33, expediente número 12458/2017, de fecha 21/12/2017, presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU.*

**Segundo.-** *Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60 euros.*

**Tercero.-** *Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse*



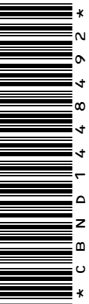


*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y al Estudio de Seguridad genérico, registrado en el Ayuntamiento con N° de Orden 5.426 y fecha 12/07/2000. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en base a las Normas Técnicas de Iberdrola registradas en el Ayuntamiento con N° de Orden 5.034 y fecha 28/06/2000 y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

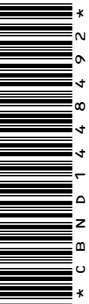
**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 12459/2017) CL CAMINO VIEJO, 3, ACOMETIDA ELECTRICA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

ACOMETIDA ELÉCTRICA EN EL EDIFICIO DE LA CALLE CAMINO VIEJO Nº 3, expediente número 12459/2017, de fecha 21/12/2017, presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU.

Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA EN EL EDIFICIO DE LA CALLE CAMINO VIEJO Nº 3, expediente número 12459/2017, de fecha 21/12/2017, presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y al Estudio de Seguridad genérico, registrado en el Ayuntamiento con Nº de Orden 5.426 y fecha 12/07/2000. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en base a las Normas Técnicas de Iberdrola registradas en el Ayuntamiento con Nº de



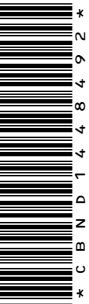


*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Orden 5.034 y fecha 28/06/2000 y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial.

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 12460/2017) CL QUINTAMORA, 30, ACOMETIDA ELECTRICA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE QUINTAMORA Nº 30, expediente número 12460/2017, de fecha 21/12/2017, presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU.

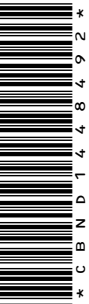
Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE QUINTAMORA Nº 30, expediente número 12460/2017, de fecha 21/12/2017, presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

posteriores a la comunicación.

- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y al Estudio de Seguridad genérico, registrado en el Ayuntamiento con Nº de Orden 5.426 y fecha 12/07/2000. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en base a las Normas Técnicas de Iberdrola registradas en el Ayuntamiento con Nº de Orden 5.034 y fecha 28/06/2000 y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan. >>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 12468/2017) AV FELIPE II, 1, EDIFICIO SAN QUINTIN, 312, (UR LOS ESCORIALES), REFORMA DE VIVIENDA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Reforma de Vivienda, se instalará un nuevo solado de tarima laminada flotante encima del solado actual de terrazo, sustitución de alicatados, sanitarios y pintura. Se realizarán rozas en el solado actual para el paso de instalaciones de fontanería y calefacción. Sustitución instalación de fontanería, electricidad e incorporación de instalación de gas propano al interior de la vivienda, a realizar en el inmueble ubicado en AVFELIPE II, 1, 3 12 con referencia catastral número 4041310VK0944S0044TM, presentada por KATEDRALIA PROYECTOS Y OBRAS SL, expediente número 12468/2017, de fecha 26/12/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en Reforma de Vivienda, se instalará un nuevo solado de tarima laminada flotante encima del solado actual de terrazo, sustitución de alicatados, sanitarios y pintura. Se realizarán rozas en el solado actual para el paso de instalaciones de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

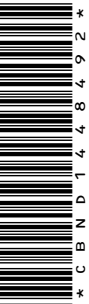
*Madrid*

fontanería y calefacción. Sustitución instalación de fontanería, electricidad e incorporación de instalación de gas propano al interior de la vivienda, expediente número 12468/2017, de fecha 26/12/2017, a realizar en el inmueble ubicado en AVFELIPE II, 1, 3 12, con referencia catastral número 4041310VK0944S0044TM, presentada por KATEDRALIA PROYECTOS Y OBRAS SL.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 761,35 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.



Gestión Documental: Exp: 12413/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 12488/2017) CL MADRID, 2, 1º, REFORMA DE BAÑO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de baño, a realizar en el inmueble ubicado en CL MADRID, 2, 1º 7 con referencia catastral número 4733903VK0943S0025FH, presentada por DÑA. A F. R. R., expediente número 12488/2017, de fecha 27/12/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en reforma de baño, expediente número 12488/2017, de fecha 27/12/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL MADRID, 2, 1º 7, con referencia catastral número 4733903VK0943S0025FH, presentada por DÑA. A F. R. R.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 76,25 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

legalmente correspondan.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **CAMBIO DE TITULARIDAD**

#### **(Exp 5019/2017) AV CONSTITUCION, 6, SUPERMERCADO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud realizada por DISUMA SUPERMERCADOS SLU, en la que solicita el CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA ESPECIFICA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL LOCAL DESTINADO A SUPERMERCADO DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 6.

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial en el que se señala que, tras haberse concedido el cambio de titularidad de la actividad en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2017, se propone a la autoridad Municipal la concesión del cambio de titularidad de la Licencia específica para Venta de Bebidas Alcohólicas solicitada, condicionada a que la misma se ajuste a la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos adictivos.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que se informa FAVORABLEMENTE la concesión del Cambio de Titularidad de la licencia específica de venta de bebidas alcohólicas solicitada, por ser conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, y a la vista del informe técnico y jurídico emitido, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Acordar el CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA ESPECIFICA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL LOCAL DESTINADO A SUPERMERCADO DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 6 de CERMOL 79 SA con CIF. A28581247 a favor de DISUMA SUPERMERCADOS SLU con CIF. B75171942.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

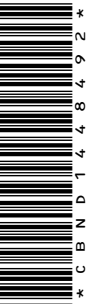
### **COMUNICACIONES PREVIAS**

#### **(Exp 11061/2017) FC LAS COLMENAS, PC 42, PL 26, EXPLOTACION EXTENSIVA OCAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud realizada por D./DÑA. M L. V., en la que solicita la COMUNICACION PREVIA PARA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION EXTENSIVA DE OCAS EN EL POLIGONO 26 DE LA PARCELA 42 DE LA FINCA LAS COLMENAS.

Considerando el informe técnico del Arquitecto en el que se señala que los usos previstos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para el emplazamiento propuesto, son compatibles



Gestión Documental: Exp: 12413/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

con la actividad solicitada.

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial en el que se indica que:

- La actividad solicitada puede encuadrarse en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, "Aquellas no previstas en los anexos II y III". Por lo tanto, se trata de un acto sujeto a COMUNICACIÓN PREVIA.
- Tras el control posterior efectuado a la actividad con fecha 19 de diciembre de 2017, se ha verificado que se cumple la normativa reguladora de la actividad.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que la actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Declaración Responsable cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

En consecuencia, y a la vista de los informes técnicos y jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar que la actividad de COMUNICACION PREVIA PARA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION EXTENSIVA DE OCAS EN EL POLIGONO 26 DE LA PARCELA 42 DE LA FINCA LAS COLMENAS, con referencia catastral nº. , solicitada por D./DÑA. M L. V., cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante COMUNICACIÓN PREVIA cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

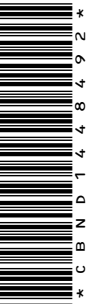
### **(Exp 11517/2017) CERCADO DEL LABRADOR, PL 22, PC 5, EXPLOTACION GANADO EXTENSIVO BOVINO**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud realizada por D./DÑA. V D. C., en la que solicita la COMUNICACION PREVIA PARA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION DE GANADO EXTENSIVO BOVINO EN EL CERCADO DEL LABRADOR, POLIGONO 22 DE LA PARCELA 5.

Considerando el informe técnico del Arquitecto en el que se señala que los usos previstos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para el emplazamiento propuesto, son compatibles con la actividad solicitada.

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial en el que se indica que:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- La actividad solicitada puede encuadrarse en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, "Aquellas no previstas en los anexos II y III". Por lo tanto, se trata de un acto sujeto a COMUNICACIÓN PREVIA.
- Tras el control posterior efectuado a la actividad con fecha 19 de diciembre de 2017, se ha verificado que se cumple la normativa reguladora de la actividad.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que la actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Declaración Responsable cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

En consecuencia, y a la vista de los informes técnicos y jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar que la actividad de COMUNICACION PREVIA PARA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION DE GANADO EXTENSIVO BOVINO EN EL CERCADO DEL LABRADOR, POLIGONO 22 DE LA PARCELA 5, con referencia catastral nº. 28054A022000050000BO, solicitada por D./DÑA. V D. C., cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante COMUNICACIÓN PREVIA cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **MEDIO AMBIENTE**

### **PODAS**

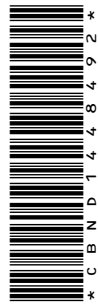
#### **(Exp 12301/2017) CL ALFONSO XIII, (UR DON FELIPE), PODA DE 14 PLATANEROS Y 9 CHOPOS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 12301/2017, de fecha 13/12/2017, de 14 ejemplares de PLÁTANO y 9 de CHOPO, a realizar en el inmueble ubicado en CL ALFONSO XIII, (UR DON FELIPE), siendo el solicitante la CDAD PROP URBANIZACIÓN DON FELIPE CL ALFONSO XIII S/N EL ESCORIAL.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 12301/2017, de fecha 13/12/2017, de 14 ejemplares de PLÁTANO y 9 de CHOPO, a realizar en el inmueble ubicado en CL ALFONSO XIII,







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**(Exp 12302/2017) CL JULIANA 17, SOLICITUD PODA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 12302/2017, de fecha 15/12/2017, de TRES ejemplares de ABETO, a realizar en el inmueble ubicado en CL JULIANA, 17, siendo el solicitante D. ANTONIO NUEDA GARCÍA.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 12302/2017, de fecha 15/12/2017, de TRES ejemplares de ABETO, a realizar en el inmueble ubicado en CL JULIANA, 17, siendo el solicitante Don A. N. G., se formula el siguiente:

#### **INFORME**

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

**Segundo.-** El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la poda de TRES ejemplares de ABETO, a realizar en el inmueble ubicado en CL JULIANA, 17.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Segundo.-** La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 12329/2017) CL ALFONSO XIII, 6, PODA UNA CATALPA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 12329/2017, de fecha 19/12/2017, de ejemplares a realizar en el inmueble ubicado en CL ALFONSO XIII 6, PODA, siendo el solicitante D./DÑA. P Y. P.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 12329/2017, de fecha 19/12/2017, de ejemplares, a realizar en el inmueble ubicado en CL ALFONSO XIII 6, PODA, siendo el solicitante D./DÑA. P Y. P., se formula el siguiente:

### **INFORME**

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

**Segundo.-** El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas. o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Cuarto.-** Que examinados el/los ejemplare/s afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la poda de ejemplares, a realizar en el inmueble ubicado en CL ALFONSO XIII 6, PODA.

**Segundo.-** La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36.05 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **HACIENDA**

### **FRACCIONAMIENTOS**

#### **(Exp 4021/2017) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA**

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA P. N., M T.**

*Vista la solicitud presentada por M T P. N. y vistos los informes de Tesorería.*

**VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Aprobar la propuesta de MODIFICACION DE FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 8990/2017) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA**

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA G D. M.**

*Vista la solicitud presentada por G D. M. y vistos los informes de Tesorería.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Aprobar la propuesta de MODIFICACION DE FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado. >>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 11643/2017) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA**

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA JEROMIN DE EL ESCORIAL SL**

*Vista la solicitud presentada por JEROMIN DE EL ESCORIAL SL y vistos los informes de Tesorería.*

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 11964/2017) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA**

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA L C. F.**

*Vista la solicitud presentada por L C. F. y vistos los informes de Tesorería.*

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**EXENCIONES IBI**

**(Exp 12349/2017) 4039503VK0943N0014UM EXENCION**

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: EXENCIÓN IBI**

*Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Exención al siguiente inmueble:*



Gestión Documental: Exp: 12413/2017





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

SOLICITANTE	REF. CATASTRAL	SITUACION
FUNDACION BENEFICA VIRGEN DE LOS DOLORES	4039503VK0943N0014UM	

Dicho Informe, literalmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES FORMULADA POR PEDRO BESARI PELICO CON DNI/CIF 05284353B, EN REPRESENTACIÓN DE FUNDACION BENEFICA VIRGEN DE LOS DOLORES CON CIF G78844578, DEL INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 4039503VK0943N0014UM, SITO EN CL/ JULIANA NÚM 23, ESC 1 PISO 02 PTA 02.

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de Mayo de 2016, se otorga escritura pública de Adjudicación a favor de **FUNDACION BENEFICA VIRGEN DE LOS DOLORES**.

II.- Con fecha 30 de enero de 2017, se presenta solicitud de exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Tal y como preceptúa el art. 15 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en su apartado 1 estarán exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los bienes de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

**SEGUNDO.-** Según consta en el certificado aportado expedido por la Agencia Tributaria, **FUNDACION BENEFICA VIRGEN DE LOS DOLORES** han comunicado a la Administración Tributaria la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley más arriba referenciada, no habiendo renunciado a esta condición al día de la fecha.

Igualmente consta en el certificado aportado del secretario de la Entidad, que el inmueble no se encuentra afecto a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 49/2002.

Por todo lo anteriormente expuesto se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Declarar la exención del Impuesto sobre bienes Inmuebles, de referencia catastral **4039503VK0943N0014UM** a la **FUNDACION BENEFICA VIRGEN DE LOS DOLORES**.>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

## BONIFICACIONES Y EXENCIONES IVTM

### (Exp 12241/2017) TF3931AN BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 15/12/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por los contribuyentes que se citan a continuación:

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION
S. S., A	.....E	TF3931AN 22/10/1990

Dicho Informe, literalmente, dice:

<< LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.”





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Comprobada la documentación presentada por el interesado y realizadas las comprobaciones pertinentes, no procede acceder a lo solicitado por D./D<sup>a</sup> S. S., A, dado que el vehículo no se encuentra en el Censo de Vehículos de este Ayuntamiento.

Es cuanto me cumple informar, no obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Se propone la desestimación de la bonificación solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 12237/2017) 3889JBM EXENCION IVTM POR MINUSVALIA**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 14/12/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCION
B. H., D	.....N	3889JBM	DESDE 2018

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

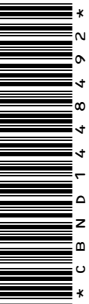
- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

“1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto".

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado, aceptando la renuncia a la que venía disfrutando sobre el vehículo con matrícula M8413TK.**

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada, aceptando la renuncia a la que venía disfrutando sobre el vehículo con matrícula M8413TK.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **SANIDAD**

### **(Exp 12298/2017) SOLICITUD INSCRIPCION CENSO ANIMALES DOMESTICOS**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la documentación presentada por Don J R O. B., con registro de entrada núm. 22080/2017 de fecha 27/11/2017, en la que solicita la Inscripción en el Censo de Animales a un perro, a través de esta Concejala

#### **Solicito:**

Que la Junta de Gobierno Local apruebe la inscripción de dicho animal con los siguientes datos:

**NOMBRE PROPIETARIO:** J R O. B. - DNI: ..... Y

**DIRECCIÓN:** C/ Ebro, 23, 28292-El Escorial

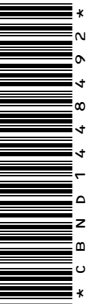
**ANIMAL:** Perro.

**RAZA:** Pastor Alemán

**F. NACIM.:** 14/10/2016

**Nº IDENTIFICACIÓN (MICROCHIP): 941000019460297. >>**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

### **(Exp 12299/2017) SOLICITUD INSCRIPCION CENSO ANIMALES DOMESTICOS**

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la documentación presentada por Don J R. O. B., con registro de entrada núm. 22079/2017 de fecha 27/11/2017, en la que solicita la Inscripción en el Censo de Animales a un perro, a través de esta Concejalía

#### **Solicito:**

Que la Junta de Gobierno Local apruebe la inscripción de dicho animal con los siguientes datos:

**NOMBRE PROPIETARIO:** J R O. B. - DNI: .....Y

**DIRECCIÓN:** C/ Ebro, 23, 28292-El Escorial

**ANIMAL:** Perro.

**RAZA:** Pastor Alemán

**F. NACIM.:** 14/07/2008

**Nº IDENTIFICACIÓN (MICROCHIP):** 941000003204428.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS.** En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

**OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA.** Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

#### **PROTOCOLO, DEPORTES Y BARRIO**

### **(Exp 12501/2017) FELICITACIONES LOGROS DEPORTIVO JUDO EN CANARIAS**

Por las Concejales Delegadas se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **PROPONEN** para su aprobación en **Junta Local de Gobierno** de fecha 29 de diciembre de 2017 trasladar a los siguientes vecinos la enhorabuena por los logros deportivos en la disciplina deportiva de Judo de las últimas fechas:

*Supercopa España celebrada en Canarias*

ORO: A C.

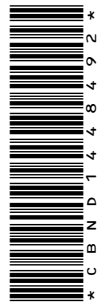
PLATA: C S.

QUINTO: S D.

SEPTIMO: Á V.

*Para el Ayuntamiento de El Escorial es un orgullo contar con deportistas de este nivel que además, difunden el nombre de nuestro municipio por toda la geografía nacional.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

## **REGIMEN INTERIOR**

### **CONTRATACION**

#### **(Exp 8257/2017) CON/2017/038 REDACCION PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA NAVE CAMIONES MUNICIPALES (IFS 2017)**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto que con fecha 20 de diciembre de 2017, la Alcaldía Presidencia adoptó resolución sobre la necesidad de proceder a la licitación para los servicios de la **Redacción de proyecto, básico y de ejecución, dirección facultativa (obra y ejecución de obra) redacción de estudio de seguridad y salud, estudio geotécnico, aprobación del plan de seguridad y coordinación de seguridad y salud y en su caso control arqueológico para la construcción de la nueva nave municipal con destino a los servicios municipales (CON/2017/038)**.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones administrativas particulares y técnicas del contrato citado anteriormente.

Visto el Informe de la Secretaría General e Intervención Municipal sobre el procedimiento aplicable y la adecuación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas a la normativa vigente.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente para la **prestación de los Servicios de Redacción de proyecto, básico y de ejecución, dirección facultativa (obra y ejecución de obra) redacción de estudio de seguridad y salud, estudio geotécnico, aprobación del plan de seguridad y coordinación de seguridad y salud y en su caso control arqueológico para la construcción de la nueva nave municipal con destino a los servicios municipales (CON/2017/038)**, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de selección, tramitación ordinaria y presupuesto máximo de licitación de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (27.350,00 €) más CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.743,50 €) correspondiente al IVA; Total: TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (33.093,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1621.60900 y un plazo de ejecución de dos meses (2).

**Segundo:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el referido procedimiento.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la invitación de al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, para que durante el plazo indicado en la invitación, todos aquellos interesados invitados al procedimiento puedan presentar sus proposiciones.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

**(Exp 8261/2017) CON/2017/042 SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL, SISTEMA DE RIEGO DEL CAMPO DE FUTBOL (IFS 2017)**

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Comprobado que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobaron el Pliego de Prescripciones Técnicas y los Pliegos de Cláusulas Administrativas que habrían de regir en el nuevo procedimiento para la adjudicación de las obras de **<<sustitución de césped artificial, sistema de riego y equipamiento en el campo de fútbol municipal de La Leal Villa de El Escorial (CON/2017/042)>>**.

Con fecha 30 de noviembre de 2017, finalizó el plazo de presentación de proposiciones, constatándose que durante el plazo de licitación fueron presentadas las siguientes proposiciones:

Nº de registro de entrada	Nombre
1. 22240/2017	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES SA (OPSA)
2. 22243/2017	CODEREP SPORT, SLU
3. 22279/2017	LIMONTA SPORT IBERICA S.L.
4. 22301/2017	MECANO SPORT, SL
5. 22310/2017	MONDO IBERICA S.A.
6. 22321/2017	QUALITY SPORT SL

Con fecha 4 de diciembre de 2017 la Junta de Gobierno Local propuso como adjudicatario al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, LIMONTA SPORT IBERICA S.L., siendo notificado dicha propuesta el 12 de diciembre de 2017.

La empresa propuesta como adjudicataria LIMONTA SPORT IBERICA S.L., con fecha 22 y 28 de diciembre de 2017 y NRE 23404/2017 y 23619/2017 respectivamente, presentó documentación solicitada.

Mediante Informe de Secretaría, de fecha 28 de diciembre de 2017, se constata que la documentación aportada cumple con las exigencias contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, necesarias para la adjudicación.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo para la realización de las obras de **<<sustitución de césped artificial, sistema de riego y equipamiento en el campo de fútbol municipal de La Leal Villa de El Escorial (CON/2017/042)>>**, procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, a favor de la oferta presentada por **LIMONTA SPORT IBERICA S.L.** con CIF número B80951510, por importe de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (144.679,47 €), más TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (30.382,69 €) correspondiente al IVA al 21%, lo que supone un total de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS EUROS CON





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**DIECISEIS CÉNTIMOS (175.062,16 €), conforme a las características indicadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de 4 semanas.**

*El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. (Art. 305 TRLCSP).*

**SEGUNDO.-** *Notificar a LIMONTA SPORT IBERICA S.L., empresa adjudicataria del contrato, la presente Resolución y cítesela para la formalización del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de esta adjudicación.*

**TERCERO.-** *Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a los licitadores o candidatos que no resultaron adjudicatarios, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.>>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 13:25, lo que como [La Secretaria General](#) certifico.

**Alcalde Presidente**  
**Antonio Vicente Rubio**  
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General**  
**Paloma Ramírez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente

